

**Bien ... que el subjecto en que suplica a V. mag.
mande poner la consideracion es menudo por ser
la materia de que se trata moneda de vellon...
[Manuscrito]**

Vol. encuadernado con 53 obras

Signatura: FEV-AV-G-00751 (21)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

17292

21

Adon...
...
...

...
...

...

S. C. R. M.

en la
enlamuy o e e
enlamuy noble

es la q en lamuy nombrada a d d
muy d d d d

de la qual, y de la qual

S. C. R. M.

Bien. Vebrun que el sujeto en que se supy^{ca} A. V. mag^{ca} mande ponerla
 consideracion es menudo por ser la materia de que se trata moneda de
 vellon por el dano que causa en estos Reynos estar ora de. y tan
 vivier cal que es. Un de las cosas que mas conviene remediar de pre
 sente Parabeneficio y alivio de ellos y de los subditos y naturales de
 Vra mag^{ca}. Porque es tan excesiva y abundancia que ya anda esta
 moneda y la licencia y cobdicia con que se va continuando la labor de ella
 que con el tpo se experimentaran y veran en la rep^{ca} muchos d^{os}.
 muy conocidos y in convenientes muy notables si con la brevedad que
 el ne^o Requiere no se procura atajar este pestilente abuso y ansies
 y damos que V. mag^{ca} enterado de esto con su s^o celo y acostumbrada
 clemencia quera de remedio que fuere mas conveniente y neces^o en pen
 di da la causa de esta abundancia. y los in convenientes y d^{os} que de
 ella proceden.

Las Causas Principales de que saca en estos Reynos tanta cantidad de moneda
 de vellon, son dobl.

La Primera es el mucho numero de licencias que se dan para labrar la Lac qualce.
 se procuran y procuraran cada dia mas y con mayor instancia que has
 ta aqui porque como en este Reyno hay siete casas de moneda. que son
 Sevilla, granada, toledo, Burgos, valladolid, cuenca segovia y La fortuna,
 y en la casa de sevil. se labra casi toda la plata y oro que viene de
 las Indias porque el oro y plata que acude a labrarse a las demas casas es
 muy poco o no nada. todas la d^{os} a estas d^{os} fueran de la de sevil.
 de necesidad han de procurar labor para se contenten y mantener assi y
 asus oficiales.

La Segunda Causa y Racones La que es y excesiva ganancia que sacan en
 esta labor los mercaderes y labrantes que compran estas licencias de las
 personas que las han por. ind. de V. mag^{ca}. y la mucha cantidad que con
 ellas se labra. que es al doble de lo que las licencias contienen — porque

so color. De que la summa que por ellas se permite y concede la
brar Sade conformar con lo que se expone en esta. para labrar y no con la
moneda que sale despues de labrada, y tambien que por rason de costas
y Talla. añaden otro pedaco no pequeño con esto los labrantes y
los oficiales de las casas descubren camino y vereda muy perjudi
cial. Por donde se tendra y ampliar las licencias y mds de V. mag. pa
ra labrar de tanta cantidad de las que en ellas se dice y xrefiere. La
qual es tan perniciosa y pestilente. como la experiencia nos ha mostra
do generalm. en el Reyno. Por las grandes daños y inconvenientes muy
notables que de ello resultan y han resultado fasta aqui y xresultaran
cada dia mas si con brevedad no se ataja y previene con el remedio que demas
de V. mag. esperamos. y aunque estos daños son muchos en numero
y muy notables por no cansar a V. mag. se dexarian de referir algunos
que con el tpo y la experiencia. se tendra mas particular noticia de ellos
y se referiran otros que no son de poco momento y consideracion que son
los siguientes.

El primero es que aunque la moneda fue inventada y introducida para contrata
cion y comercio humano y para solocito vino a usarse en su primer y nati
vacion pero la moneda de Alarayo es esta excelencia y ventaja que
la mucha abundancia de ella. da gran contento y alivio universal. y sir
ve de otros muchos efectos diversos de su primera origen y principio. y
una su abundancia y aumento es de muy grandes comodidades en la
Repub. allende que por muy a santidad que se labre. es menester mucha
mas. Por lo mucho que de ello se expende y consume en otros usos. con
que se consume mucha parte de la que se labra allende que por su bondad y
valor mucho de ello se transporta a Reynos extranjos aunque estadesen
quido por leyes y por esta rason se ha experimentado y de xado omni moda libertad
para labrar etoda moneda de oro y plata que quisieren sin poner limite y tal
en ello.

Lo que sucede fero Acanti La moneda menuda. que vellen que es cogiosa y de
mucha pesadumbre y trauajosa para contar y costosa para llebar de una
parte a otra y de poco gusto y contento para la vista. y que no es buena para
ra otro fin ni efecto ninguno sino para trueco de las monedas mayores
y para comprar cosas por menudo. y si se quiere tornax a vndir. no se ven
dria a sacax de ella. El quarto de el valor que tiene como acaso se ayunta
ra vaxi con ees. accontinente. que la frecuencia y continuacion de la labor
de esta moneda. se taxase como esta prohibida y vedada. Justissima m. por
expresar leyes de estos Reynos que mandan que no se pueda labrar sin licen
cia expressa de V. mag. permitiendo lo a que V. mag. la mande dar quando fuere

294

resciere neces^o y conuiniente en estos sus Reynos para el fin y effecto para
que fue introducido el uso de ella sin tener consideracion a la ganancia y apro
ueciam^{to} de los officiales de las dhas casas de moneda ni de los labran
tes ni de las personas que procuran habex m^o de V. mag para ello pa
ra euitar que la Rep^{ta} no se inchayaneque con la demasiada abundan
cia y multitud. — pues es notorio y cierto que la gacien y riqueza de es
tos Reynos se disminuye y en viterce grandem^{te} con ella. y se cren las tecepedes
consuela mucho la gente pobre y ordinaria. de quien necesaxiam^{te} y ad
se trata y frequenta, mas que no de las personas ricas y caudalosas.
— y como no se ve para otra cosa ni para otro uso que para el que esta refe
rido arriba. una vez labrada se queda en aquel ser sin labrar ni con suma
en otra cosa. es de grandissima y comodidad. y dano, consentir se labre mas
de lo que fuere menester. a sus tiempos y con mui poca limitacion. y no con tan gran
continuidad y frecuencia como agora se labra. en esta cibdad y en vltas y en to
das las dhas casas. de estas Reynos fuera de seui. que se gaceya con tan
gran abuso de masia y desorden, que obliga a V. mag a acortaa e amano
en dadas licencias sino es quando conuiene y es neces^o darse para benefi
y comodidad de la Republica

125

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

20

ك. ١٠٠٠

27295

test 9-5

Prim^a de es causa de q^e a tanta cantidad
 de la d^{ca} de vellon de muchas li^{os}
 q^e sedan las q^e se procuran y procuraran
 se la diamas porq^e como en es^{te} reyno ay
 cas de mon^{eda} y en esta ser^{ve} se labra
 cas toda la plata y oro q^e se de las Indias
 de necesidad todos los d^{os} han de p^{er} suar
 labora en tener y mantener a los officia
 les de ellos

los d^{os} q^e se q^e ganancia q^e hacen los
 meraderes q^e compran las d^{ca} en es^{ta} la
 bor y la mucha cantidad q^e en ellos se labran
 porq^e con pretexto de es^{ta} suma de los li^{os}
 ha de conformar con el p^{re}cepto con la moneda
 despues de labrada se labra de tanta
 cantidad de las d^{ca} de suma q^e contie
 nen

Los danos

+ Coprim^o q^e se en viles de estos reynos y
 la gente se entristece y desconfia con mem
 da q^e tampoco a placen tanto de contento

+ q^e se pierde la plata q^e se se ha en ella

+ q^e se suben los precios de las cosas

se hacen dos precios a es^{ta} causa de q^e que
 de el mayor

14
+ Q^o Como los cibdad de p^{tes} tienen alondigos y tan
neceros y rentas de propios ser enagen
en esta moneda y no pueden salir de ella
valer a sacados en p^{tes} ni pagar a su ma^g de p^{tes}
y las rentas reales y los receptores de
ellas vienen a tener tan tamon^a de
vellon q^o no podran acudir a su ma^g.
contra moneda q^o esta q^o en ningun^a man^a
es de provecho para los p^{tes} y cosas —

+ Q^o el comercio cesara ansⁱ de natural leg^o
mo de estrangeros, por q^o todos tomen
tanto esta moneda q^o no quieren traer
mercaderias ni hacer empleos con te
mor de esta moneda por q^o no se pueden
valer de ella

+ Q^o si se considera el valor de la
esta moneda dos millones de ella no
vendran a valer pues en su ver
dadero y real valor quis. milla de
por q^o se consume en las ganancias
de su valor se saca —

+ Q^o Sabiendo de esta mon^a tanta q^o
el oro arch. y solgando la mon^a de plata
y oro se podra hacer con mas facilidad
por lo q^o la saca con del rey no —

29) 45

ces.

Q. **De las demeranda salom. Yel. de.** Hernan. Quis decastis decimos que cerca sea
 y posibilidad que los dias pasados hicimos al s. sobre el tocante a lexaso y ema-
 sia demeranda. De Vecon. y ando en estos Reynos. y alas yncomodidades. y yjuicios
 y grandes que su abundancia causa. En ellos. y otros muy mayores. que y poria causar a.
 Delante. segun la cobria y pua con que se halla en continuando. mas labor de esta mo-
 neda para que el s. se entere. de la yncertidumbre y conbencia de denegocio de se sup-
 mande albertiv. a algunos yncertidumbres. y dario y como mas notables. de presente
 senos ofucen. y a unque se y porian referir. otros muy mas. por notarse al s. el todo
 vastaran. ya que se entienda sonne. y y poria. suplicar. a su may. con grande yntancia.
 se y via. demandar. se y poria. de remedio competente. para abiar. y atajar este tan.
 grande dano.

Q. **Y para fundamento de lo que alio se y via se y porian.** Mas cada. por cierta y flama
 primera que es la moneda. de Bellon. siendo encantada. madurada. y sola. la que con-
 tiene para pro uer a la necesidad de la Republica. el vti y conueniente. para el.
 uso comun. y para el trato y comercio ordin. Ansigua. de uero y es porcion de las otras.
 monedas. may oee. como ya compran. cosas. por menudo y para dar simonia. y para otros
 usos y effectos. necesarios. pero siendo muy yncantada. y yncertidumbre y excessi-
 va. como al presente sucede y se ve por experiencia. y muy por sucia. y yncierta.
 y causa muy y muy notables danos y y otros referendos. de ario. or v. s. para.
 moverse a suplicar. a su may. mande se vea al remedio de ellos.

Q. **Segundo se y poria.** que la causa origen y fundamento. de don de y poria de la de-
 manda. y a abundancia de la moneda. es la excessiva. y yncierta yncertidumbre
 que en estos an hallado los mercaderes y tratantes. y necesitan grande que muy pocas personas
 en uida. por el yncertidumbre. y yncertidumbre. Excessiva y cierta que de ellos sacan. de san de tratam-
 to en otras cosas. y procuran abier y comprar. el tas licencias. de las personas que las an.
 por mid. de sumo. y ynter consideracion que de genero de trato. con que ellos
 se y poria. es y yncierta y yncertidumbre. a la Republica. y que esta moneda. no fue.
 yntroducida. y yncertidumbre. para el fin y yncertidumbre. que ellos se y porian. sino solo para
 el yncertidumbre que esta referendos. a uia.

Q. **Tercero se y poria.** que el dario y yncertidumbre de la moneda. se tiene muy mayor. de.

Y
 y experiencia en los lugares donde ay casas reales. demorada. especie de Toledo gran
 Vall. Iruña. Segovia. Sacerunia. y Burgos. por que sacata. demorada. de Villa por la que
 de Ba. y Riquelba. de aquella ynsigne ciudad. y por la mucha cantidad de oro y plata que ay
 acade. ofuyate de ordin. en la suar. estas metales. ricos. y notatatanu. como las demas.
 Labras. estamoneda casijosa. y para de vellon. y la de filcuera y embaraco grande que ay
 tras portarse. y llevarse. estamoneda. de on a lugares a otros. y a muy poca. que se ha e
 los porcos. de ella es causa que otros llamaz a parte. de estamoneda. se queda en los mismos lugares
 donde. ella se labra y asi es de mas que otros algunos. participan de de dario. y se hacen
 de. con la multitud de esta moneda vil.

Esto asipropuesto. las yncommodidades y danos principales y mas notables que en
 moneda causa que de otros muchos. que se podrian decir son los siguientes.

1. 1.
 El primer dano que es la abundancia y remata. de estamoneda. de vellon. que es muy col
 y causa de contarse y muy pesada en baracos. para transportarse. de una parte a otra
 y para llevarse de campo y muy sucia y asquerosa. para tratarla en tu mano y de muy
 disgusta y descomente para la vida.

2. 2.
 Lo segundo. que es estamoneda se quisiese tornar a andar y debiendo saca de ella e
 para de labor. y para con muy ayunt. como se ayuntara a las mas particular m

3. 3.
 Lo tercero. que con ella se di muy nuy. y en uice notoria mente la accion y riqueza de
 estas. Regnos. de manera que con la plata y feria. con que a ora se labra. se fue con
 ando. de lo tanto en muy breve tiempo se vera gran suma de disminucion y quebra muy
 val. en los oficios y negocios. y muy menoscabo y falta. de fuerza en todo
 de de. para poder proseguir y continuar el comercio y frequencia de los de
 comercio como la republica de mercaderes.

4. 4.
 Lo quarto. que los officiales meca yca y jornaleros y otros que son de quien se depende
 de labor. tratada y frequentada mas de esta moneda. que de las. personas ricas. y caudales
 de. se contentan y se consuelan muy con ella. por que es poco din. que se cambian y just
 mas. de tenerla en oro. o en plata. como moneda mas rica y demas contentu. que en el
 que es moneda. muy vil. y baja y de poco gusto.

5. 5.
 Y aun lo que porca. que es Onyo bre y imbre. de a la gran de via. de la carnyceria y de quien
 de. se ayuntan. se ayuntan esta moneda y se fuer. de consolar. de la mucha y de
 por que no halla otra mejor con que se se remediar y proveer de lo necesario.

6. 6.
 Y de esto resulta otro sexto y no menor dano. y se comoditas y es que los bre de la plata de
 albor y recueryen en las partes. algunos de ellos y de otros y pesados bre de la plata de
 como esta

Como esta Judicial es lo que se ve en la vida sin embargo abundancia de ella y se ve
que tiene labrar sola la cantidad que se ve en el ser. Conviene y no es, para los fines y efectos.
Para que ella se entienda duxo. y estan referidas arriba.

Segundo que con el faldido y disgusto grande que esta moneda causa a los que son ya
gastos en ella se sube y crece con gran exceso el precio y valor de todas las cosas que se compran
y venden. Por que los dueños de las mercaderias y mantenimientos. Neusan de dar los
en razon de lo que se debe. que es el precio. en esta moneda tan vil y baja. y detran se agobran
y contentan para el que la lleva. en su uso y cambio. de su vida. y procuran quitarse
de este dano. con encajarse excesivamente. Lo que venden, y piden y llevan por ellos improp-
mas. sin compensacion de lo que se sufre. Por donde el valor de los que se vendian acor-
centarse. de lo que se suscipien que acuan de lo pagados en buena moneda lo que es de
grandissima importancia y consideracion a tenor de la exorbitancia. grande de los precios
en que estan vendidas. Todas las cosas que son necesarias para el vivir humano y
necesarios los tiempos tan trauasosos. Como oy dia conuen. y poco en la gran carestia nosotros no
se pueden sustentar. Los pobres, pero ni los que pueden mas, ni aun los muy ricos.

Y de esto ultimo y vocare dno y conueniente y dano muy notable, que se debe
obiar con mucha instancia por ser camico contra la Rectitud. y Justificacion de los
Contratos de compra y venta. y es que a causa de la malicia. grande de esta moneda
en todas las cosas que se compran. y venden y tratan y contratan en la Republica
se acostumbra y a haber dos precios de ferentes. dandose siempre y mientas y mer-
cadurias. unas baratas y en precios muy malos como dados. si los pagan. En plata
o en oro y si se les dan de pagar. En esta moneda. menuda y se venden. se ve qual y con-
cientan en precio de ferente. y mas subido. Para lo qual los que venden recatan
de esta mala moneda. preguntan al principio en que moneda se debe ha de
hacer el pago. para de lo que se concertan y acordar el precio de las mercaderias. o man-
tenimientos. como a ellos les parece. conforme a la moneda que quieren de recibir
que es abuso tan ylicito y perjudicial. que es no se que se permite y introducir de
en la Repu. Allende de que algunas veces. suele por causa que de los dos precios
moderados y subidos. en que se ponen y venden. los mantenimientos y las demas.
cosas. se queda que es el mas subido y se afora segun los mercedos y manas ex-
tra ordinarias de que acostumbra a estar las mercaderias. y tratan las cosas
para crecer el precio de las cosas que venden.

Y en otros dnos. o menos. que los referidos. y es que las ciudades villas y lugares
de estos Reynos. son los sitios y aljofar de las cosas de pan. y de las carnicerias y con.
las ventas. de los propios de los señores y juntan tan gran cantidad de esta moneda
que

que se que. No pueden salir de ella. y quedan y posibilidad de a hacer otros negocios
 empleos. para robar y lastimar sus lugares. a sus tiempos. y con la comedia de
 tasa. que son de necesidad. y or que lo. Unos amos parte del din. de los dros
 hitos y farnecunas. se vendian a consumo. en los paises y acavatos de tambores
 si se abuse de llevar. Alas ferias y mercados. y a las partes. donde se han de hacer estos
 empleos. y si esta cosa se hubiese de cargar de pesos en el pan en las carnes. Ber
 dia a su brinnes el precio de los mantemimentos. Comprados para la Utilidad. a
 mun. Lo dros para los empleos que se han de hacer y juntos en ninguna manera es
 necesario continuamente estamonedas. ni ay pensar de contratar con ella. en las ferias y
 mercados. ni se hallara. persona que quiera dar su hacienda y ganados. en trueco de ella.
 Ansi por ser moneda de poca calidad. que estan de las. como por con gran dificultad
 se podrian de alli llevar y con gran asus casto.

10. y. y ten que por la misma razon. se fende en el capitulo. Anse. de este. anse los concejos
 de los Obispos y particulares. tratantes que tienen de suya. toda la mayor pte
 de las rentas. y hacienda. En esta moneda no pueden pagar en dia las rentas de
 las. las quales son damnificadas y por este camino. por que no se cobran ni pueden
 cobrar. en otra moneda. por que no la tienen. Los dros. con estos. y las personas acuy
 de esta. La paga de las rentas.

11. y. La misma razon. y consideracion. milita en los receptores. y tesoreros de su mag.
 acuyo cargo es. recoger y cobrar. las pagas de las rentas. reales. las quales vienen a
 recaudar y recoger. en su poder. tanquanta cantidad. de esta moneda. en los partidos
 y merindades. de sus distritos. que por medio de que procuran. es curar. no que de
 a fuer de abun. con otra y segun la cucion. la abundancia de esta moneda. cada
 dia estaran mas y y posibilidad de ella. y como en ninguna manera. es ay y su
 de esta moneda. para los usos y pagaciones. en que su mag. tiene necesidad. El valor
 de las rentas reales. estas vendian y importan. tisiimo y por eso se debe a pagar
 y quitar la causa. y dicen de esta tan gran abundancia. y tan perjudicial.

12. y. y por la abundancia que tienen de esta moneda. los dros. receptores. y tesoreros. de
 su mag. han introducido. y dan de una nueva granjeria y ganancia. muy por
 de las. y se que a las personas que tienen juros. situados sobre arcuallas y otras
 rentas. reales. en sus distritos. y partidos de que esta a su cargo. La paga. dicen que no
 dan otros por ciento. y otras cosas que quieren hacer pagar. de los derechos capdos de sus
 juros. al n que les muestran recaudos muy claros y bastantes. de que pesos de bono
 dros juros. o al menos y a que no pueden salir con esto. si la tan de la paga tres
 meses.

Mese. La convespora de los duenos. a los juros por que sea paguen en buena moneda. y
ya esto se mande a lo ynconueniente. y dano nomeros pernicioso q' la de atal es
13. a Con la yusa y fucia. que el reyno se abaxando de esta moneda. Contra con el tiempo
A ser causa que ella sola sirua para el uso ordin. y toda la mayor q' se deca moneda
vica de oro y plata. este de puzga (que sea pago y contra temimero. de la moneda de
Wellon. y estando desobra y ocioso el din de oro y plata. se de para. de labrar a delante.
Con la frecuencia y con tenuacion que abta aqui opoda. ser auido mas facilmente.
por las. personas. que lo sacan del Reyno y contratanes. En ella.

14. a. Pues si se atiende. en particular a la materia. de que se heca esta moneda. se hallara q'
La plata. se vendra. y se se heca y melaba en ella. para su fabrica fundacion y liga de puzga
y son suma. totalmente. sin se poder mas. apiolegar y son lertin. de allí para otros mas.
Vos. y ministros. y aun que sea verdad. que sea poca la cantidad. de plata que en esto con
tra. y que conforme. a la ley mas nueva que de ella habla. ande entrar y en tran en cada
marca de esta moneda. solo cinco granos y medio de plata. Controves. entan excesiva
multitud de marcas. como de algunos años a esta parte. sean labrado y se labran cada
dia. y han labrando atangan y usa y fucia. de este como hecos. es de un q' a conti
deracion. La yenda y dano que de esto se recibe. y ni utilmente. para procurar q'
se pro siua labrar mas moneda menuda. de la que parece ser necesaria y y necesu
ble para el uso y comercio ordin. y para que se queciendo. con lenir de su ligas suma
gebras. No se melde la de plata. en la fundacion y liga de esta moneda. y se labre
sin ella. lo que se labra de aqui adelante.

15. a. Item a lo ynconueniente y dano de granissima consideracion. es que comenq'
a q' uier genero de moneda. para que se haga y labre con la justificacion y rectitud
que conuiene y es necess. para el uso y los fraudes. y en gan os que por via aben. en la.
yaga de las contrataciones y comerbios. y truccos y camuios. de moneda segun todo
los autores que de esto escriuen. se a de tener respeto y consideracion a que en su fun
dacion y fabrica seata. que en masa y pasta. se haga a tener el mayor peso y valor
opoco menos de el que en moneda atene. y en esta moneda mas menuda y de Wellon.
de que sea presente setenta. ay tan grande. por juicio y de y qualidad. En quant
a este particular que a las personas que las rececion. En pago de los danos yaga.
En ella con muy gran parte. a que lo que real y verdadera mente. se de de y an de
abon y or racion de su deuda. sin mas de los de se en en a y que al n no se ca
yaga enteramente. El quart de su deuda.

16. g

De aqui y de aqui se debe de hacer lo que se sigue en el siguiente y no en el siguiente q se ha
arriba q se quisiera q se les diesen cartas de testimonio y no q se diese el valor de ella
gran dño y de comodidad para librarse de el trabajo y en lavaco de ella q se quisiera
Vndiesen q tornasen a imprimir y antiguos ser. Genovian ay otros casi de cinco partes
quatro de la hacienda que en ella tubiesen o suya con se echara de los manifestes
mente. Considerando su libertad de Vala que tiene en parte y no se que se echa en m
ta conveniente. q se quisiera que se demanra. De ellon reducidos a la d' y a la y
de sume. no ben rian q se quisiera q se mude

17. o

Lo que consta y parece q se debe de descargando, de contando de cada mano
Vellon. La cosa que tiene de la labor q se quisiera q se echara de los manifestes
cientos y diez mis. conforme a la ley. Lo primero se perduran los cinco marcos y mis
de plata sendada q como es de q se echara de los manifestes. y se perduran q se tan uien mas lo
una y seis mis que lleban de de q se echara de los manifestes. y se perduran q se tan uien mas lo
Lo que lleban por las licencias. Lo que an la mis de sume q se quisiera q se echara de los manifestes
mente. De q se quisiera q se echara de los manifestes. De sume q se quisiera q se echara de los manifestes
Por ciento y aun mas. q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
cia q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
De ellon. Con q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
que se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
Valor. De sume q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
cir lo. q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
especial atento. q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
y se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes

18. g

De mas y allende de lo q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
que se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
hablando q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
que se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
La como se debe naturalmente q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
De ellon. Como sea labrada de quarenta años a esta parte. con dificultad q se quisiera q se echara de los manifestes
na hallar moneda de ellon. de la vieja y antigua. sin oca de la labrada a ora
de ppximo de ppximo tiempo a tras y quando q se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
que se quisiera q se echara de los manifestes. q se quisiera q se echara de los manifestes
omy a l' veces. por que oy dia se pona hallar con facilidad moneda de oro y plata la
brada

22. Y de aqui se dice que quando sumas y muia algunas libranças sobresus Necesarias
de din que se ha de llevar a alguna pie. suele mandar y expusar en las mysmas Beru
que se pagan las dhas. libranças en plata y en oro y por no ser tanta cantidad de monedas
como ministros para ellos. los aqueciere y personas. que han acobrar semejantes libranças
no suelen molestar a los dhas. tesoreros y Receptores. y prender los. y hacer los otras
libranças. y Despachos y por no las padecer buscan el din condano desus hacienda
en oro o en plata. aun que lo tienen en esta moneda de vellon y padecen por causa
de la mezcla de cobre. de esta moneda. lo que no padecerian. sino viere de ella. mas de lo
el minister.

23. Y ten en los lugares. que el din se acauere se alisto por experiencia. que los acaueros
carrieros y otras personas que el din de tra. que y llevar. mant. en myertos. y lo
tratan en ellos. Neusan de llevar los. a semejantes lugares. y or que se los pagan en
esta din moneda. y muchas veces aun que los pasan por la cuenta. no los quieren
dejar en la ciudad o lugar. donde saben que corre mucha moneda. de esta moneda. y particu
lamente en burgos. acaerido padecer se el diano mucha de ella. que el din se la ciuda
Anejada y cargada de mucha moneda. de esta moneda. y que por esta causa se aban. de ta
se. de ella la mant. en myertos. necesarios di yuro alli. Un ombre. Contalario para que a
carrieros que llevaban pescado fresco y otros mant. en myertos. tubiese cuenta con los
Ac con este din. y farses en buena moneda. y otra vez beenido se acauere de quanto se
y des labarot que no podian pasar. se fue forzado tornar a un din. Cantidad de esta moneda
y perdio en ello. mas de quie mill mrs. y tambien se acauere de llevar los y otras por
a otras partes. para aliviar la ciuda de ello que todos son medios muy per juicio la
y costoso aca. Republica y particularmente. lo es el que cor. necesario y falta de mant.
en myertos. en la ciudad.

24. Y tambien es cosa de ra ble. la supyacion. y alab. y gran de que se acauere esta moneda
moneda y de vellon. y or que en ducados. de tan gran cantidad en un dia. y si fuese
en plata. no se gastara media orayen en lo siguiente. Un momento.

25. Y dice tambien que quando tomar esta moneda. por peso. fuera de la supyacion y en
dadas que se y fuera de que se monester. Un gran ym. para llevar los deueno a uca
de Navarra. de y no con un ym. que es la parte y ym. que ynter fiene to man
lo apesado abalto. y or que se toman un ym. de quatro de ellos. sin marca. y sin
y falso. y que se. que no pueden pasar. acauere. a otras personas. y or menuo
de los quales. y nos en un ym. y dan a otras de ferir. y de otros ym. que fuera de
No se yo

Della leyaduan Aniano Resulta que por leyes y estatutos... y de y mandado... Justissima y prudentissima... la moneda... la moneda... la moneda...
Della leyaduan Aniano Resulta que por leyes y estatutos... y de y mandado... Justissima y prudentissima... la moneda... la moneda... la moneda...
Della leyaduan Aniano Resulta que por leyes y estatutos... y de y mandado... Justissima y prudentissima... la moneda... la moneda... la moneda...
Della leyaduan Aniano Resulta que por leyes y estatutos... y de y mandado... Justissima y prudentissima... la moneda... la moneda... la moneda...

Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...
Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...
Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...

Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...
Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...
Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...

Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...
Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...
Y ansí se debe... para la moneda... para la moneda... para la moneda...

Y segund que en los pesos de los marcos de la moneda de vellón labrada no se...
Y segund que en los pesos de los marcos de la moneda de vellón labrada no se...
Y segund que en los pesos de los marcos de la moneda de vellón labrada no se...

exceda

1530

Deo... que llaman... semas...

que se llama... que se llama...

que se llama... que se llama...

que se llama... que se llama...

Faint handwritten text at the bottom of the page, mostly illegible due to fading and bleed-through.

mem^a. de los daños y beneficios que se siguen de sacar el din^o
de oro y plata que se saca de ordin^o. de estos Reynos y de otros Reynos
y de como se podria saber paello —

prim^a. m^{te}. el daño de sacar de oro y plata de estos Reynos se ha de sacar
veces vi y es sacado con la mano de un muy grande mayor m^{te}. sacam^{te}
dolo en parte y asi en los años atras conociendo que el daño
en las lic^{as}. es muy grande. Como se ve en que sino en
reales labrad^{os} en v^o. de oro, en estos Reynos de la moneda en
las ciudades donde las ay — y aun sacando la moneda espe
cie de reales y v^o. labrad^{os} a y no stable daño por la gra
vones siguen —

prim^a. m^{te}. el comercio que da muy desgastado y los credi
tos de los Señores de reys^{os} despues del decreto han que
lado imposibilitados de sac^{ar}. y credito y si es de din^o que
dase en el Reyno mayor m^{te} las ciudades y participando el
trato y comercio subiendo cantidad de din^o. los hom
bres de reys^{os} que tienen por exercicio de traer mer
cad^{es} y hacer cosas de lana el trato de la seda y otros
merc^{es} como hierro y bronce y azucar que se fabrican
y labran en el Reyno los tales Señores de reys^{os} se am
morian a comprarlos y a navegar los puertos Reynos
por lo hallarian quien les diese el din^o con muy poco in
terez y de esto resultaria en benefi^o. de el Reyno
de los nat^{os}. les de el que se ocuparian en hacer el tra
to y reys^{os} — y principal^{te} el patrim^o. y rentas rea
les crecieran mucho y los juros tendrian mas op^o —

se la
fran
Acosta
Enrizen
ca/f

castro

castro

visto que las naciones e ^{extrangeras} sacan el trigo
 y otros nat. les no hallan quienes de acambio de moneda
 pura ni de otra se desanjan a emprender el dho. ex-
 cicio y entretenim^{to} de la mercaderia y esto es muy no-
 — Ansimismo ay otro dano de lo participam los perlados
 señores y otros cavalleros particulares q no hallan en las
 ocasiones q se les ofresca quienes se convengan en
 ciudades, por q no ay especie de din. de contado —
 — ansimismo los repu^{ca} e ^{extrangeras} con la especie de la
 moneda q salan de estos reynos ganau mucho an^o.
 — En tornar lo a vender y fabricar otra especie de moneda
 en las p. p. donde se traen por q ^{tambien} en las p. ven-
 den los dho. con ventaja y segana mucho —
 + Tambien se dice q si esta moneda no se saca se concurrir-
 rian muchas mercaderias de fuera de el reyno como en
 otros tiempos venian los navios de flandes alemania
 y otras tierras y talia y otros p. con muchos generos de
 mercaderias q los vendian en muy justos y conuenibles
 precios y podria se permitir q los dho. m^{to} se traye-
 sen en especie. podrian sacar de ellos la mitad de la
 trip. en especie de reales y escudos como esta permitido a los
 q traen tr. a vizcaya e lepu^{ca} q pueden lle-
 var el valor en reales y con esto acude de ordin. mu-
 cho tr. a aquellas p. — y el sacar el din. de
 — q muchos dano por q sien una ocasion se ofresca
 q suma q manla se junta algun bu. cantidad no sea posible
 por haber p^{ido} q se sacase de otras como se ve por experiencia

Y cada año dentro de 4. meses despues de venida la flota
de indias auzi en villa como en drasp. no se halla din. de
do

El benefici. q. se paca con el din. se sigue a sumas. y al rey no q.
tan solam. q. ofreciendo se le ocaasiona a sumas. de tener
campo y exercito formado en algu. p. donde no se pueda
proueer por creditos la cantidad de din. q. sumas o ni q. se
menedex auzi pa el buen sucesso como pa q. con mayor bre
uedad se alcan. rose el efecto. y victa. q. se desea via a rama
rester acudira a tal ocaasion. con q. sumas. p. mi h. e. y. d. i. g. e.
lic. q. se llenase en especie de reales de plata o en otros de
y o labrados

304 262

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of several lines of text that are difficult to decipher due to the handwriting and fading.

305 ~~368~~

302

~~306~~
306

1000
1000
1000
1000
1000

100

Libro de las cosas de
Espanya